

BASES REGULADORAS
IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A PROYECTOS DE
INVERSIONES PRODUCTIVAS
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL ENFOQUE LEADER
2007/2013
PARA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CENTRO
DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA

Aprobada por Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía el
20 de JUNIO de 2012

Autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía
del Gobierno de Extremadura
el 13 de JULIO de 2012

Medida 411. Mejora Competitividad:

Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

Medida 413. Mejora de la calidad de vida:

Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresa

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas



Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.
(CEDECO-Tentudía)
Avda. de Portugal, 29. 06260. Monesterio (Badajoz)
Telfs.: 924 517 193 – 924 517 201 – Fax: 924 517 169
e-mail: correo@tentudia.com
www.tentudia.com



INDICE	Páginas
1. NORMAS DE APLICACIÓN.....	3
2. OBJETIVOS	5
3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN	5
4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	6
5. CRÉDITO DISPONIBLE PARA CADA MEDIDA Y SUBMEDIDA.....	9
6. NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIARES	11
7. BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN CADA SUBMEDIDA DE INTERVENCIÓN	13
Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	14
Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	17
Submedia 312. Ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas	21
Submedida 313. Fomento de actividades turísticas.....	23
8. GASTOS SUBVENCIONABLES	25
9. ACCIONES Y GASTOS EXCLUIDOS	27
10. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	29
11. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	31
12. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	32
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.....	42
14. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES	51
15. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES	58
16. PAGO DE LAS AYUDAS	64
17. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	65
18. REINTEGRO. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.....	67
19. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	69

1. NORMAS DE APLICACIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se concederán ajustándose a lo dispuesto en los siguientes documentos y normativas:

1. Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, con sus respectivas actualizaciones.
2. Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, sobre desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
3. Reglamento (CE) nº 65/2011 DE LA COMISIÓN, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
4. Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, que establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que prevé adoptar a escala comunitaria directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación que comprende desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de fijar prioridades de desarrollo rural.
5. Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre que establece las normas básicas relativas a la subvencionalidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

6. REGLAMENTO (CE) No 1974/2006 DE LA COMISIÓN de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
7. Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión nº CCI 2007 ES 06 RPO 010 de 16 de Julio de 2008. No obstante, la eficacia de las disposiciones sometidas a la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural formulada ante las autoridades de la Unión Europea que puedan afectar a cualquier otra disposición de desarrollo, quedará supeditada a la efectiva y formal aprobación de las mismas.
8. Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local de Tentudía, como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación y Resolución de 3 de diciembre de 2007, así como sus modificaciones.
9. Y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del citado Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

Dichas ayudas se imputarán a los recursos financieros asignados al Programa de Desarrollo Rural gestionado por el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía y serán cofinanciados por los Fondos Comunitarios, de la Administración Central y Autonómica según el Plan Financiero incorporado al Anexo I del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria que tiene carácter periódico, tiene por el objeto el establecimiento de una línea de ayudas para inversiones productivas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2007/2013 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local (GAL), "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía)".

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Los objetivos específicos de cada submedida se desarrollan en el punto 7 de esta convocatoria.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Los titulares de los proyectos, como posibles beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir

los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de un declaración expresa y responsable firmada por el promotor en este sentido.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente que deberá remitir el promotor.
- Ejecutar el proyecto de inversión y actividad auxiliable en la zona de aplicación del Programa Comarcal del Grupo de Acción Local, Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía CEDECO-Tentudía, esto es, en los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.
- Estar legalmente constituido en el momento de la solicitud, haber iniciado los trámites para ello, o constituirse a lo largo del proceso de solicitud. En todo caso, será obligatorio estar legalmente constituido para poder emitir la resolución definitiva.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o diez para el caso de alojamientos turísticos desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años

posteriores al pago de la ayuda o diez para el caso de alojamientos turísticos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al CEDECO-Tentudía la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de

las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control o diez años para el caso de alojamientos turísticos.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. CRÉDITO DISPONIBLE PARA CADA MEDIDA Y SUBMEDIDA

Para la presente convocatoria se asignarán, de los fondos públicos procedentes del FEADER,

del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía del Gobierno de Extremadura disponibles según el cuadro financiero del Programa comarcal recogido como anexo en el convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Centro de desarrollo Comarcal de Tentudía, **1.740.530 €**, distribuidos del siguiente modo:

Medida (411) Estrategias de desarrollo local: Aumento competitividad sector agrícola y forestal: 712.672 €.

(Submedida 123) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales **712.672 €.**

Medida (413) Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación de la economía: 1.027.858 €.

(Submedida 311). Diversificación hacia actividades no agrícolas. **75.000 €**

(Submedida 312). Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas. **441. 216 €**

(Submedida 313). Fomento de actividades turísticas. **511.642 €.**

Podrá incrementarse la cuantía asignada a la presente convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobadas antes de resolver la concesión de las ayudas según lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de los fondos que

establezca la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyecto.

6. NATURALEZA Y TIPOLOGIA DE PROYECTOS AUXILIABLES:

Los proyectos subvencionables serán aquellos que superen los 6.000 € de inversión auxiliable y sean de naturaleza productiva. Los proyectos de **inversiones productivas** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

Serán **Proyectos Productivos** subvencionables los que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación.** Son aquellos que supongan una ampliación de las

instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

- Proyectos de modernización o mejora. Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la comarca de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

A los efectos anteriores se considerará **creación de empleo**:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud

de ayuda.

- No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.
- Las personas que trabajen para las empresas, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho Nacional, los propietarios autónomos que dirijan su empresa y los socios que ejerzan una actividad regular en la misma y disfruten de ventajas financieras por parte de las empresas se considerarán para el computo de creación de empleo o mantenimiento.

7. BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN CADA SUBMEDIDA DE INTERVENCIÓN

Con carácter general podrán beneficiarse de estas ayudas los empresarios individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales o, cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, y las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Con carácter específico y para cada submedida, a continuación se indican los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en esta convocatoria, sus particularidades y requisitos.

Serán auxiliables los proyectos que puedan encuadrarse en alguna de las submedidas que

se indican a continuación incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (CE) 1698/2005 en relación a las medias del Eje 4 (Leader) que incorpora una de las submedidas del eje 1 y las submedidas del eje 3. En esta convocatoria se contemplan ayudas para las siguientes Medidas y Submedidas:

- (Medida 411) Estrategias de desarrollo local: Aumento competitividad sector agrícola y forestal:
 - (Submedida 123) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- (Medida 413) Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación de la economía:
 - (Submedida 311). Diversificación hacia actividades no agrícolas.
 - (Submedida 312). Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
 - (Submedida 313). Fomento de actividades turísticas.

Submedida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

a) Objeto:

Los objetivos que se persiguen con esta submedida son:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.

- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

b) Actuaciones:

Esta submedida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o

- Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
- Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

c) Titulares de los proyectos:

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los

productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

d) Ayudas:

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable, hasta un máximo de 150.000 € por proyecto.

La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no esté regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado, dé

como consecuencia de la transformación un producto no incluido en dicho Anexo.

Submedida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas

a) Objeto:

Esta submedida tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

b) Actuaciones:

En esta media se contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas), y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias

(visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).

- Actividades productivas integradas en la explotación agraria asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc., a excepción de inversiones relativas a la obtención y comercialización de energía solar. La capacidad máxima será de 500 kilovatios o su submedida equivalente.

c) Titulares de proyectos

Serán beneficiarios de ayudas de esta submedida, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o

apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrá realizar en el ámbito territorial de actuación de CEDECO-Tentudía, siempre que esté debidamente justificado.

d) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 150.000 € por proyecto.

Submedida 312: Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

a) Objeto.

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

a) Actuaciones.

Con esta submedida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en la comarca de Tentudía.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta submedida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios que no se dediquen a la actividad de la construcción o reforma de inmuebles.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

b) Titulares de proyectos

Los beneficiarios de esta submedida serán las personas físicas o jurídicas, que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o su balance general anual no superen los 2 millones de euros.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

c) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo

de 150.000 € por proyecto.

Submedida 313: Fomento de actividades turísticas

a) Objeto.

Esta submedida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico puesto que el turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales que crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

b) Actuaciones.

Las actuaciones que se contemplan en esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de

reserva turística, etc.)

- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos de capacidad reducida (Hasta un máximo de 50 plazas), no siendo subvencionable en ninguno de ellos la adquisición de menaje, utillaje y ajuar en las empresas de alojamiento turístico.

En lo que respecta a la ampliación y mejora de establecimientos turísticos, las actuaciones a auxiliar serán las tendentes a la modernización de las infraestructuras, a la accesibilidad de los establecimientos y a la remodelación de las instalaciones, excluyendo la adquisición de menaje, utillaje y ajuar en cualquiera de ellas.

En cuanto a la creación de empresas de restauración, únicamente se apoyará la creación de empresas de Restauración recogidas en los puntos a), d) y e) del artículo 76 de la Ley 2/2011 de 31 de Enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la submedida 3.1.1.

c) Titulares de proyectos

Los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión que promuevan actuaciones productivas relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de

personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Las Asociaciones de empresarios del sector turístico que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.

d) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 150.000 € por proyecto.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2011, de 28 de enero y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no

inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del equipo técnico de CEDECO-Tentudía. No obstante, los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los **seis meses anteriores** a la fecha del acta de no inicio.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
 - Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).
 - No se financiará la compra de maquinaria usada.
- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones

informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obras y estudios de viabilidad, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

9. ACCIONES Y GASTOS EXCLUIDOS

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de la presente convocatoria:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
- La vivienda
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especies.

- Bienes de equipos de segunda mano.
- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)
- En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizada mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back) o renting.
- No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de empresas.

10. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el **principio de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 6/2011, de 28 de enero y en la presente Convocatoria de Ayudas, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquéllos proyectos que hayan obtenido mayor valoración.

La ayuda pública total máxima se fijará en el 50 % del total de la inversión auxiliable para proyectos productivos. La contribución del FEADER no será superior al 80% del gasto público subvencionable, ni inferior al 20% del mismo.

Las ayudas encuadradas en las submedidas **311. Diversificación hacia actividades no**

agrícolas, 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas y 313. Fomento de actividades turísticas, tendrán la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el *Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis. (DOUE n.º. 1379/5 de 28 de diciembre de 2006)*. De este modo, la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán **incompatibles con otras subvenciones ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de Fondos Estructurales del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresado en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específicos se establece en el Decreto 6/2011, de 28 de enero y demás normativa de aplicación.

Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

Los créditos no aplicados como consecuencia de la Resolución de la presente convocatoria, una vez efectuados los compromisos jurídicos formales, mediante la suscripción de los

correspondientes Contratos de Ayudas, se podrán poner a disposición de posteriores convocatorias.

11. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El promotor presentará la solicitud debidamente firmada, según el impreso normalizado que se facilitará en las oficinas del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía o en la página web www.tentudia.com.

Las solicitudes de ayuda junto con toda la documentación complementaria deberá presentarse en el Registro de CEDECO-Tentudía, sito en la Avda. de Portugal, 29 (06260) de Monesterio (Badajoz) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correo deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En estos casos, se deberá remitir por FAX al 924517169 la solicitud de ayuda comunicando la presentación por este procedimiento, en el plazo establecido para la convocatoria. **(No se admitirán las solicitudes presentadas por ventanilla única a través de las oficinas de atención personalizada al ciudadano al no participar CEDECO-Tentudía en el convenio marco establecido al efecto).**

Se registrarán con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda en el registro general, asignándole un número de expediente que se encontrará formado por seis dígitos, teniendo en cuenta que los tres primeros hacen referencia a la submedida y los tres últimos al número correlativo de expediente que corresponda en cada submedida.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde su publicación, **el 30 de julio de 2012, hasta el 30 de noviembre de 2012.**

12. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada promotor deberá anexar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar. Toda documentación no original debe estar compulsada.

- 1. Solicitud de Ayuda** según modelo oficial que se encuentra como Anexo 1 al Decreto 6/2011, de 28 de enero. Este modelo para poder ser recepcionado por CEDECO-Tentudía deberá ser cumplimentado por el promotor en todos sus apartados y firmado por el solicitante de la ayuda.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar lo siguiente:

- El número de trabajadores (media anual) que será igual al equivalente neto anual de trabajadores calculado teniendo en cuenta tanto los trabajadores fijos como los eventuales ya sean a tiempo completo o parcial y por cuenta propia o ajena según el número de trabajadores que durante los doce meses anteriores a la solicitud aparezcan en el certificado de vida laboral que debe acompañarse a dicha solicitud.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance. Se referirán al último ejercicio financiero cerrado tomando como base los datos reflejados en la declaración del impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas, según

proceda, que deberán acompañarse a la solicitud.

En el caso de que el promotor no sea un empresario o sociedad mercantil se indicará el presupuesto anual que gestiona la Entidad.

- La identificación del tipo de peticionario es la detallada a continuación en el cuadro adjunto:

Peticionario	Tipo general	Joven (1)	Más del 25% de los socios son:		
			Jóvenes	Mujeres	Mujeres Jóvenes
Mujer	0.1	1.0			
Hombre	0.2	2.0			
Entidad Local	0.3				
Cooperativa o S.A.T.	0.4		4.0	4.1	4.2
Sociedad mercantil	0.5		5.0	5.1	5.2
Sociedad laboral	0.6		6.0	6.1	6.2
Asociación o Fundación	0.7		7.0	7.1	7.2
Otras entidades	0.8		8.0	8.1	8.2

(1) Se considerarán jóvenes las personas con una edad inferior a 30 años.

(2) Si más del 25% de los socios son varones jóvenes o si, siendo de ambos sexos, el porcentaje de mujeres jóvenes no supera el 25% de los socios.

2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

- Cuando el titular del expediente sea una persona física, la fotocopia compulsada del NIF.
- Cuando el titular del expediente sea una persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF, certificado del acuerdo del órgano competente aprobando el inicio de la acción para la que solicita ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF, fotocopia compulsada de Escrituras de Constitución, ampliación u otras, en el caso de Sociedades, y Actas fundacionales y Estatutos vigentes y, en el caso de

Asociaciones; debidamente legalizadas e inscritos en el registro correspondiente.

- En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Se deberán presentar documentos acreditativos de su constitución (escritura pública, privada, estatutos, pactos, etc.) .

3. Memoria descriptiva, según modelo normalizado que incluirá entre otros los siguientes aspectos:

- Características y descripción detallada de la actividad productiva o no productiva a desarrollar.
- Presupuesto de los gastos a efectuar y descripción de las inversiones. El IVA deberá estar debidamente diferenciado en el presupuesto.
- Descripción de su contribución al desarrollo de la comarca de Tentudía
- Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear.
- Impacto ambiental previsto del proyecto.
- Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes, experiencia, formación,...) y en relación a la actividad propuesta.
- Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: Los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

4. Plan de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto referido como mínimo a

cinco años con alusión en su caso al mercado actual y/o potencial según modelo normalizado.

5. Proyecto de obra y/o ingeniería realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

En el caso de Obra Civil y/o Ingeniería deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, o certificado del Ayuntamiento relativo a la no obligatoriedad de presentar dicho proyecto para el otorgamiento de la correspondiente licencia.

No obstante, la presentación del proyecto visado podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, pudiéndose adjuntar en la fase de solicitud una memoria valorada que contenga presupuestos desglosados por capítulos y partidas, mediciones y planos, incluyendo una descripción del estado actual y de los cambios que se pretenden realizar si se trata de reformar un edificio, croquis y emplazamiento de las inversiones.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, el solicitante presentará el proyecto definitivo visado por colegio profesional correspondiente. Si el objetivo del proyecto presentado o las cantidades de los capítulos del presupuesto de ejecución fuesen distintas de la memoria inicial, se volverá a realizar un a adenda al informe técnico económico que será sometida a una nueva resolución por el Consejo Ejecutivo.

6. Solicitud de licencia de obra y actividad o, en su caso, declaración o comunicación responsable presentada en el Ayuntamiento e Informe del técnico municipal sobre la viabilidad urbanística de la obra a realizar.

7. Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en

general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Dichas facturas deberán reflejar la relación de gastos detallada de los conceptos susceptibles de auxiliar y sean comparativas entre sí.

8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración no inferior a siete años.

- Si el solicitante es propietario, deberá presentar nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones.

En caso de tratarse de un bien de varios propietarios, deberá entregarse documento que acredite la autorización del esto de propietarios

- Si el solicitante no es propietario, deberá presentar además de nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones, un contrato de arrendamiento previamente liquidado de impuestos que acredite la capacidad legal de uso y disfrute del mismo durante un periodo no inferior a siete años que incluya, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble y/o la instalación y ejercicio de la actividad

empresarial.

9. **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones** Nacionales, Autonómicas o Locales. (Se facilitará modelo). En caso de haber solicitado o tener aprobada otra ayuda para la misma finalidad, el promotor deberá adjuntar copia de la solicitud o resolución, debidamente compulsada.
10. **Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** previstas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Se facilitará modelo)
11. **Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.**
12. **Certificados de Hacienda y Seguridad Social**

Los promotores deberán acreditar mediante certificado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. El interesado podrá otorgar su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo de oficio.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

13. **Certificado de la vida laboral de la empresa** (de todos los Códigos de Cuenta de de

Cotización de la entidad incluido la del propio titular) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa referido como mínimo los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

14. **Balance anual, declaración del impuesto de sociedades y/o impuesto de la renta de las personas físicas de los tres últimos ejercicios contables cerrados.**
15. **Certificación emitido por la A.E.A.T., sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas.**
16. **Declaración de reunir los requisitos de ser microempresa.** Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditar dicha condición acompañando a la declaración el balance contable del año anterior, la declaración del impuesto de sociedades o de la renta de las personas físicas y vida laboral de la entidad. (Se facilitará modelo).
17. **Declaración de la entidad solicitante sobre la participación en otras empresas.**
18. **Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.** (Se facilitará modelo)
19. **Compromiso de generación o mantenimiento de empleo** para inversiones durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones o diez para el caso de alojamientos turísticos. (Se facilitará modelo)
20. **Compromiso de mantener el destino de la inversión** auxiliada durante, al menos, cinco años o diez para el caso de alojamientos turísticos o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus

condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten a la naturaleza de la operación, su ubicación, al programa de gastos fijado en el Contrato, a los cambios de titularidad del proyecto, el compromiso de empleo y cualesquiera otras que afecten a las demás condiciones generales o particulares establecidas en el Contrato de Ayuda. cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. (Se facilitará modelo)

- 21. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria** para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda o diez para el caso de alojamientos turísticos. (Se facilitará modelo)
- 22. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.**

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDECO-Tentudía autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

23. En los proyectos de la Submedida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la **inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias**, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

24. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el equipo de la Gerencia CEDECO-Tentudía analizará las solicitudes y la documentación requerida y definida anteriormente para ver si contienen la información necesaria y adecuada a la naturaleza.

Tanto en la fase de solicitud de ayuda como durante la tramitación de la misma, se deberán efectuar las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como sobre la veracidad de la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente, CEDECO-Tentudía requerirá al solicitante para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la solicitud se deduce la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, ésta se requerirá por escrito (con acuse de recibo) al beneficiario, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el Decreto 6/2011 y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer. El expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.

En el caso de que el promotor decidiera comenzar las inversiones una vez presentada la solicitud antes de la resolución del proyecto, deberá comunicarlo al Grupo para que un técnico del mismo visite el lugar donde se pretende llevar a cabo el proyecto y levante ACTA DE NO INICIO. Este requisito es obligatorio para optar a la ayuda objeto de la solicitud.

En todo caso el promotor queda advertido de que el inicio de las inversiones antes de la resolución del Grupo siempre se hace a riesgo, pues finalmente puede darse el caso de una resolución negativa.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES:

13.1. Actividades no elegibles:

Tendrán la consideración de actividades no elegibles las siguientes:

- Los bares y cafeterías de nueva creación.
- Actividades industriales, comerciales y de servicios que no se dediquen a la construcción o reforma de inmuebles.

13.2. Criterios y baremos

En esta convocatoria se establecen los criterios y baremos de valoración para la selección de proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda, y en ellos estarán basados los correspondientes informes técnicos. Los criterios de valoración recogerán y complementarán lo establecido en el Régimen de Ayudas para aplicación del Programa de Desarrollo Comarcal.

El proceso de selección de las iniciativas que serán subvencionadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural sujetos a esta convocatoria se divide en dos fases:

- A) Criterios Excluyentes
- B) Criterios de valoración

A) Criterios Excluyentes:

Tendrán la consideración de criterios excluyentes los siguientes:

- **La no localización** de las acciones en la zona de intervención del Grupo de Acción Local: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.
- **La no elegibilidad** de una actividad o un proyecto
- **La incompatibilidad** del proyecto con los principios, criterios y estrategias contempladas en el Programa de Desarrollo Comarcal de Tentudía que se encuentra disponible en la página web www.tentudia.com y de las características de la presente convocatoria de ayudas.
- **La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles para la misma finalidad.** La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.
- **La no viabilidad técnica, económica y financiera.** Para que un proyecto productivo se considere viable económica y financieramente tendrá que haber obtenido una puntuación mínima de 8 puntos sobre los 17 puntos en que se valorará este apartado, analizándose los siguientes parámetros:

1. RECURSOS MATERIALES	
Si el importe del inmovilizado material del Plan de Inversiones es superior al 50% respecto del presupuesto aceptado.	2 puntos
Si el importe del inmovilizado material del Plan de Inversiones está entre el 25% y el 50% del presupuesto aceptado.	1 punto
Si el importe del inmovilizado material del Plan de Inversiones es inferior al 25% respecto del presupuesto aceptado.	0 puntos
2. RECURSOS FINANCIEROS	
Si los recursos propios destinados a la financiación según el Plan de financiación son superiores o igual al 50% del presupuesto aceptado.	2 puntos
Si los recursos propios destinados a la financiación según el Plan de financiación se encuentran entre el 25% y el 49% del presupuesto aceptado.	1 punto
3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (La puntuación de este apartado se calculará como media aritmética de la puntuación alcanzada en cada uno de los ratios siguientes ratios:)	
3.1. Ratio de liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente (Se puntuará con 3 puntos los valores superior o igual a 2, con 1 punto los valores entre 1,99 y 1,7 y con -2 puntos los valores inferiores a 1,7)	
3.2. Ratio de solvencia = Activo total/Pasivo corriente + pasivo no corriente (Se puntuará con 3 puntos los valores entre 2,5 y 2,1; con 1 punto los valores entre 2 y 1,5 y con -2 puntos los valores inferiores a 1,5)	
3.3. Ratio de endeudamiento = Recursos Ajenos/Pasivo Total (Se puntuará con 3 puntos los valores entre 0 y 0,5; con 1 punto los valores entre 0,51 y 0,70 y con -2 puntos los valores inferiores a 0,70)	
3.4. Rentabilidad económica = Beneficios antes de Int.Imp/Activos Totales (Se puntuará con 3 puntos los valores superior o igual al 15%; con 2 puntos los valores entre el 14% y el 12%, con 1 punto los valores entre 11% y 10% y con -2 puntos los valores inferiores a 10%)	
3.5. Rentabilidad financiera = Beneficio neto/Recursos propios (Se puntuará con 3 puntos los valores superior o igual al 15%; con 2 puntos los valores entre el 14% y el 12%, con 1 punto los valores entre 11% y 10% y con -2 puntos los valores inferiores a 10%)	
4. INDICES DE RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN	Máximo 10 puntos
4.1. VAN (Valor Actual Neto) (Se puntuará con 6 puntos si el valor es superior a 0 y con 0 punto si es igual o inferior a 0)	
4.2. Periodo de recuperación de la inversión (Se puntuará con 4 puntos si la inversión se recupera en los 5 años desde la realización de la inversión)	

B) Criterios de Valoración

Una vez comprobado que los proyectos han superado la fase anterior, se le aplicarán una serie de criterios cuantitativos fundamentados en la estrategia diseñada por el Consejo Ejecutivo para el logro de los objetivos formulados en el Programa de Desarrollo Comarcal de Tentudía que de forma resumida se indica a continuación:

- **Vincular los recursos al desarrollo desde una perspectiva sostenible** (Aprovechando el potencial endógeno de los recursos naturales, patrimoniales o culturales ociosos pero incorporando el componente ambiental a los procesos productivos o impulsando y apoyando proyectos que introduzcan criterios de sostenibilidad y buenas prácticas, tecnologías limpias y energéticamente eficientes, procedimientos de certificación ambiental, gestión de residuos, producciones ecológicas, etc)
- **Primar lo supra-local** (Corrigiendo los desequilibrios territoriales impulsando proyectos que superen el ámbito local y que persigan la puesta en valor de recursos, patrimonio, etc., compartidos por más de un término municipal o prestando especial apoyo a proyectos que provengan de los municipios más desfavorecidos y menos dinámicos de la comarca)
- **Primar el asociacionismo y la cooperación** (Apoyando proyectos promovidos por cooperativas de agricultores y ganaderos para la transformación y comercialización de sus producciones o proyectos de promoción y comercialización conjunta)
- **Primar lo innovador** (Impulsando a las empresas que introduzcan nuevos procesos en la elaboración de productos o servicios o pongan en marcha actividades no existentes en la zona o utilizar recursos ociosos)
- **Primar los proyectos promovidos por jóvenes y mujeres** (Prestando una especial valoración a proyectos que pongan el acento en la incorporación de jóvenes y mujeres al mercado laboral).

1.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. Máximo 20 PUNTOS.

a) Dimensión de la inversión. Máximo 15 puntos.

INVERSIÓN AUXILIABLE	PUNTUACIÓN
Más de 250.000 €	10 p.
Más de 200.000 € y hasta 250.000 €	12 p.
Más de 100.000 € y hasta 200.000€	15 p.
Más de 40.000 y hasta 100.000 €	12 p.
Hasta 40.000 €	10 p.

b) Ratio inversión-empleo. Máximo 5 puntos.

RATIO INVERSIÓN/EMPLEO	PUNTUACIÓN
Hasta 20.000 € de inversión por cada empleo creado	5 p.
De más de 20.000 a 50.000 € de inversión por cada empleo creado	3 p.
Más de 50.000 € de inversión por cada empleo creado	1 p.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO. Máximo 20 puntos.

Contribución a corregir los desequilibrios territoriales según número de habitantes.

INVERSIONES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS:	PUNTUACIÓN
Montemolín (Pallares y Santa María de Navas).	20 p.
Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuentes de León y Segura de León.	16 p.
Fuente de Cantos y Monesterio.	12 p.

3.- GRADO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA. Máximo 15 puntos.

a) Tipología del proyecto. Máximo 8 puntos.

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN (*)
a. De nueva creación	8 p.
b. De ampliación	4 p.
c. De modernización o mejora	3 p.
d. De traslado desde fuera de la comarca	8 p.

(*) Estas puntuaciones no serán acumulables (El proyecto solo puede encuadrarse en una de de estas tipología. En el caso de que un proyecto se pueda encuadrar en más de una tipología se considerará la de mayor puntuación)

b) Diversificación de actividades productivas. Máximo 7 puntos.

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVA	PUNTUACIÓN
Actividad nueva en la Comarca	7 p.
Actividad nueva en el municipio	4 p.

4.- DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO. Máximo 20 puntos.

a) Objetivos que contribuyan al desarrollo integral de la zona. Máximo 12 puntos.

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA	PUNTUACIÓN
Inversiones que supongan una transformación y/o comercialización de los recursos o productos de la comarca (naturales o culturales).	12 p.
Inversiones que supongan un apoyo a la mejora de la oferta turística en infraestructuras, equipamiento, comercialización y promoción de los servicios y productos turísticos.	12 p.
Puesta en marcha de servicios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos (servicios culturales, deportivos, sociales y asistenciales).	12 p.

b) Incremento del valor añadido. Máximo 8 puntos

PARAMETROS A VALORAR		PUNTUACIÓN ACUMULABLE (*)
Actividades que impliquen la cooperación de varios agentes para lograr un mismo fin	+ 4 p.	
Si el productor está inscrito o se va a inscribir en la actividad para la cual se solicita ayuda en el Registro de artesanos y empresas artesanas	+ 2 p.	
Proyectos acogidos a normativas de certificación de productos o procesos (ISO, UNE, D.O., etc) o aquellas que con la inversión objeto de subvención pretenden obtener dichas certificaciones o subir de categoría en su clasificación	+ 2 p.	
Introducción de nuevas tecnologías en el proceso de producción, innovaciones en el diseño, empaquetado e imagen de los productos o en los sistemas de comercialización de las empresas.	+ 2 p.	
Proyecto que beneficien o venga a atender necesidades de colectivos desfavorecidos: jóvenes con edad inferior a 30 años, mujeres, discapacitados.	+ 6 p.	

(*) Por **puntuación acumulable** deberá entenderse que los resultados de los distintos parámetros a valorar en este apartado podrán sumarse hasta el máximo de la puntuación establecida para el subcriterio.

5.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS. Máximo 20 puntos.

PUESTOS DE TRABAJO (*)	CREACIÓN
Puestos de trabajo que afecten a colectivos desfavorecidos (discapacitados, mujeres, jóvenes (con edad inferior a 30 años), desempleados mayores de 45 años)	5 p. por cada puesto de trabajo
Puestos de trabajo que afecten al resto de colectivos	3 p. por cada puesto de trabajo

(*) Si los contratos de trabajo no son a jornada completa la puntuación será proporcional al número de horas trabajadas.

PUESTOS DE TRABAJO (*)	MANTENIMIENTO
Puestos de trabajo que afecten a colectivos desfavorecidos (discapacitados, mujeres, jóvenes (con edad inferior a 30 años)	2 p. puesto de trabajo
Puestos de trabajo que afecten al resto de colectivos	1 p. por cada puesto de trabajo

(*) Si los contratos de trabajo no son a jornada completa la puntuación será proporcional al número de horas trabajadas.

6.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE. Máximo 10 puntos.

PARAMETROS A VALORAR (*)		PUNTAJÓN ACUMULABLE
Proyectos que incorporen procedimientos de buenas prácticas ambientales (energías renovables, eficiencia y ahorro energético y de agua, utilización de tecnologías limpias).	+ 3 p.	
Proyectos que vengán a eliminar y/o reducir impactos ambientales negativos.	+ 4 p.	
Proyectos que supongan la eliminación o reducción de residuos por su reutilización y reciclaje.	+ 3 p.	

(*) Por **puntuación acumulable** deberá entenderse que los resultados de los distintos parámetros a valorar en este apartado podrán sumarse hasta el máximo de la puntuación establecida para el subcriterio.

7.- OTROS CRITERIOS A ESTABLECER POR EL CONSEJO EJECUTIVO. Máximo 5 puntos.

El Consejo Ejecutivo aplicará un máximo de 5 puntos cuando en un proyecto concurren algunas de las condiciones o características fundamentales sobre las que se articula la estrategia para alcanzar los objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Rural de Tentudía 2007/2013, por la cual fue seleccionado el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía como Grupo de Acción Local, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 3 diciembre de 2007.

A modo de resumen se enumeran las mencionadas condiciones o características a las que hace mención el apartado anterior:

- Vincular los recursos al desarrollo desde una perspectiva sostenible.
- Primar lo supra-local.
- Primar el asociacionismo o la cooperación.
- Primar lo innovador.
- Primar los proyectos promovidos por jóvenes y mujeres.

Para mayor información o detalle estas condiciones o características se encuentran definidas en el Subapartado 3.2. Estrategia a aplicar del Apartado 3. **ESTRATEGIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FORMULADOS**, del documento **ESTRATEGIA COMARCAL DE TENTUDÍA** que se halla a disposición en la página <http://www.tentudia.com/servicios/descargas.php>

13.3. Calculo De Ayuda Para Proyectos Productivos

La suma de puntos resultante según la baremación, determinará el orden de prioridad por Submedida en la concesión de ayuda, quedando totalmente excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 40 puntos.

La ayuda máxima que se podrá conceder a un proyecto será del 50 % de la inversión

auxiliable y en ningún caso la ayuda superará los 150.000 €.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN
Menos de 40	0%
De 40 y hasta 45	32%
Más de 45 y hasta 50	35%
Más de 50 y hasta 55	38%
Más de 55 y hasta 60	41%
Más de 60 y hasta 65	44%
Más de 65 y hasta 70	47%
Más de 70 puntos	50%

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna de las submedidas de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa medida, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según la tabla anterior hasta agotar dicho crédito.

14.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el CEDECO-Tentudía las analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las submedidas a cuyas ayudas pretenden acogerse. Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1º. Acta de no inicio

Con el fin de cumplir el requisito de no iniciar la inversión antes de haber solicitado la cofinanciación del proyecto, un técnico de CEDECO-Tentudía girará visita al lugar donde se pretende llevar a cabo el proyecto y levantará acta de no inicio de las inversiones según modelo que consta en el Anexo 2 del Decreto 6/2011 de 28 de Enero. En todo caso el promotor debe ser advertido de que el inicio de las inversiones antes de la resolución de CEDECO-Tentudía siempre se hace a riesgo, pues finalmente puede darse el caso de una resolución negativa.

Con carácter general, no serán subvencionable las inversiones o gastos anteriores a la presentación **del Acta de No Inicio**, salvo aquellos gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias cuando sean previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

2º. Control Administrativo y Aprobación de la operación en la fase de solicitud de ayuda

Comprobados los extremos anteriores, CEDECO-Tentudía procederá de la siguiente forma:

- Procederá al **control administrativo** previsto en el artículo 26 punto 2 del Reglamento

(CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013.

- Realizará las funciones de **verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2. a) del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias a que se encuentre vigente en cada momento. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de verificación cumplimentada por el Grupo de Acción Local.

El dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el CEDECO-Tentudía.

3º. Informe técnico

Una vez obtenida la aprobación de la operación en fase de solicitud de ayuda, la Gerencia de CEDECO-Tentudía, elaborará un Informe Técnico-Económico de cada una de las solicitudes. Este Informe se atenderá al modelo establecido en el anexo 3 del Decreto 6/2011 y contendrá, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gastos, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la

ayuda.

4º. Resolución provisional

El Consejo Ejecutivo de CEDECO, persona u órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución de la Gerencia, emitirá **Resolución Provisional**, debiendo emitir un juicio motivado que determine, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda, o en su caso la desestimación de la solicitud. La resolución provisional se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, **en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada**, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La convocatoria se resolverá estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes, en función de los resultados de puntuación obtenidos como consecuencia de la aplicación de la baremación contenida en el informe técnico de la Gerencia y hasta el límite del crédito presupuestario dispuesto en la convocatoria. Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, quedarán desestimadas.

Las solicitudes que obtengan igualdad de puntos en la aplicación de los criterios de valoración (baremación) establecidos en convocatoria, tendrán preferencia en la prelación en función de los siguientes criterios jerarquizados:

1º. Se considerarán prioritarias las solicitudes de ayuda de proyectos cuyo

compromiso suponga una mayor creación de empleo.

2º. Se considerarán prioritarias las solicitudes de ayuda de proyectos cuyo compromiso suponga un mayor mantenimiento de empleos.

3º. Se considerarán prioritarias las solicitudes de ayuda de proyectos con mayor volumen de inversión auxiliable.

5º. Resolución definitiva de la concesión de ayuda

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada submedida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución de la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de

Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente..

6°. Supervisión de la propuesta de gasto por el Responsable Administrativo y Financiero

Con carácter previo a la firma del contrato y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, antes de la firma del contrato de ayudas se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero de CEDECO-Tentudía.

7°. Firma del contrato de Ayuda

Los proyectos aprobados por CEDECO-Tentudía, una vez ha sido aceptada la ayuda por parte del beneficiario y emitido el Informe del RAF favorable, deberán ser objeto de Contrato de ayuda que se realizará por triplicado según modelo normalizado (Anexo IV del Decreto 6/2001), con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión. Si transcurrido dicho plazo, el contrato no se pudiera llevar a efecto por la falta de alguna documentación adicional requerida o porque la

presentada no se ajuste a las características de la iniciativa o por que no se acuda a la firma del contrato en plazo requerido, la Gerencia lo comunicará al Consejo Ejecutivo, para iniciar un procedimiento de anulación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por el Consejo Ejecutivo y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

8º. Acreditar el inicio de la inversión ante de los tres meses desde la firma del contrato

El proyecto de gasto o inversión deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el equipo técnico de CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, el Consejo Ejecutivo podrá, previa solicitud razonada del beneficiario y siempre de forma justificada, fijar mediante la correspondiente condición particular un plazo distinto al anterior.

9º. Autorización por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía de las modificaciones de las condiciones del contrato

Cuando el beneficiario introduzca modificaciones sobre las condiciones y compromisos inicialmente acordados en el contrato de ayuda que impliquen un cambio en la naturaleza o en

las condiciones del proyecto, previa petición razonada por el beneficiario y autorización por CEDECO-Tentudía, pueden originar una modificación del contrato de ayuda.

Estas modificaciones han de ser tratadas en sesión del Consejo Ejecutivo, y pueden originar una nueva Resolución, que se fijará, cuando corresponda en adendas al contrato suscritas por las partes contratantes. Cuando los cambios afecten al número de cuenta bancario o a la dirección a efectos de notificaciones del beneficiario de la ayuda, no será necesario nueva resolución.

Dichas modificaciones sin la debida autorización del Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, podrán dar lugar a la resolución de declaración de pérdida de derecho de cobro de la ayuda.

En el supuesto de que la modificación del proyecto de inversiones afecte al concepto de obra civil (modificación técnica de la ejecución de las obras) se exigirá el correspondiente modificado del proyecto técnico, que deberá visarse al efecto, y deberá estar autorizado con la concesión de la correspondiente licencia municipal.

Si las modificaciones solicitadas afectasen a cualquier obligación contraída por el beneficiario como consecuencia de la Resolución de concesión que afectase a los criterios tenidos en cuenta para la baremación de la ayuda, se deberá analizar el impacto sobre el cumplimiento y en todo caso emitir nueva resolución que podrá reducir el importe de la ayuda o la anulación del expediente.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES

A) Justificación de las inversiones

Una vez concluidas las inversiones o gastos de la operación subvencionada, en el plazo máximo de ejecución, el beneficiario comunicará por escrito el haber realizado la inversión parcial o total y adjuntar toda la justificación documental y gráfica de los compromisos y obligaciones adquiridos por el beneficiario en el Contrato de Ayuda, que permitan a la Gerencia efectuar las verificaciones para la certificación de la operación. A estos efectos la justificación alcanzará los siguientes documentos:

1. Instancia-solicitud para la comunicación de la finalización de la inversión y solicitud de pago según modelo facilitado por el Grupo.
2. Relación de todas las facturas que se justifican, con indicación de importes y diferenciando el IVA.
3. Originales o fotocopia compulsada de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Previamente a obtener las fotocopia de las facturas compulsadas éstas deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través de CEDECO-Tentudía, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e

indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Las facturas habrán de emitirse con fecha posterior a la fecha de levantamiento del acta de no inicio (salvo las excepciones que puedan establecerse en la normativa de aplicación) y anterior a la finalización del plazo de ejecución establecido en el Contrato de Ayuda.

4. Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados de sus correspondientes justificantes de pago –títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Habrán de entregarse siempre originales o fotocopias debidamente compulsadas.

De este modo, se aceptaran los de carácter bancario (el pagaré, la nota de cargo con referencia clara a la factura, el certificado bancario, la letra de cambio, el talón bancario junto con el asiento reflejado), los mandamientos de pago de las Corporaciones Locales (con número y demás requisitos administrativos). En el caso de existir letras aceptadas se acompañará un certificado del proveedor en el que conste el número de las letras aceptadas, fecha de vencimiento e importe de cada letra, así como un justificante de pago de la letra. De no ser así, las letras de cambio deberán estar avaladas por una entidad bancaria.

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Siempre deberá quedar acreditado claramente en el justificante de pago el sujeto que paga la factura que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda, el proveedor que será el emisor de la factura, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. En el caso de que en la cuenta bancaria estén más de un titular y en el justificante

acreditativo del pago aparezca otro distinto al beneficiario, se requerirá documento de la entidad bancaria que indique a los titulares de la misma.

En ningún caso se admitirán pagos si no están amparados por la correspondiente factura o documento justificativo del gasto.

5. En el caso de **obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, además de las facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, deberá presentarse escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida dónde deberá hacerse constar la circunstancia de la obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas.

En cualquier caso, se solicitará certificado final de obras visado por colegio oficial competente. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

6. Documentos acreditativos del nivel de empleo.
7. Documento acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.
8. Fotografías donde se muestre la actividad e inversiones subvencionadas.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora

ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

B) Certificación de las inversiones

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas el contrato de ayuda, levantando **Acta parcial o final de inversión ó gasto** según documento normalizado al efecto (Anexo 5 del Decreto 6/2011), y en un plazo no superior a quince días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad

reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

La Gerencia de CEDECO-Tentudía emitirá la certificación, según modelo normalizado (Anexo 6 del Decreto 6/2011) que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance). El plazo máximo para realizar la certificación será de seis **meses desde el acta de fin de inversiones o gasto y se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.**

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de que CEDECO-Tentudía, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del presente contrato, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de la citada alteración.

Así mismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación

aprobadas.

Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de conformidad del RAF.

C) Certificaciones parciales y exigencia de garantías

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, siempre y cuando se hayan entregado los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

Con carácter previo CEDECO-Tentudía solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina de CEDECO una garantía mediante aval bancario como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial.

La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto o posteriormente cuando lo estime oportuno CEDECO-Tentudía.

D) Conformidad de la certificación por el Responsable Administrativo y Financiero

La persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero deberá dar su conformidad o disconformidad a la certificación del equipo técnico de la gerencia y previa al Visto Bueno del Presidente de CEDECO-Tentudía, una vez comprobada la documentación y el cumplimiento exigidos en el artículo 38 del Decreto 6/2011 de 28 de enero.

16.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez realizada por la Gerencia la certificación y siendo ésta conformada por el RAF, CEDECO-Tentudía procederá de la siguiente forma:

1. Realizará el **control administrativo** previsto en el artículo 26, punto 3 del Reglamento (CE) 65/2011 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007- 2013.
2. Solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la **aprobación de la operación en fase de solicitud de pago**. Dicha solicitud vendrá acompañada de la correspondiente lista de comprobación cumplimentada por CEDECO-Tentudía, facilitada por la Dirección General de Desarrollo Rural, siguiendo los requerimientos de la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.
3. Realizará **petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural**, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007–2013 en Extremadura.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o en el régimen de ayuda o en el procedimiento de gestión, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda

Leader inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación debe constar documentalmente en el expediente.

Una vez recibida remesa de pagos, procederá el abono de la ayuda al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. No será responsabilidad del CEDECO-Tentudía, cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.

Para ello, deberá redactarse documento de autorización de pago de la ayuda, que deberá firmarse por el Tesorero y el Presidente del Grupo, además del RAF, y en el que deberá desglosarse el importe total de la ayuda por fuentes de financiación.

Para el caso de certificaciones parciales, se efectuarán los correspondientes pagos fraccionados en correspondencia con la certificación emitida.

Efectuado el pago, la Gerencia notificará el pago de la ayuda, al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado por fuentes de financiación.

17. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO:

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente

sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento.

La resolución que determine la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción, motivando la misma y dando la posibilidad de interponerse reclamación razonada y por escrito ante la Junta Directiva de Grupo de Acción Local en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de recepción de la notificación, basándose en alguno de los supuestos de infracción de la normativa aplicable, sin perjuicio de que pueda presentar las reclamaciones que se estime procedentes y correspondan en derecho.

En caso de comunicado de concesión desestimatoria, se entenderá que el promotor acepta la resolución dictada si en el plazo establecido en la misma, no presenta el correspondiente escrito de alegaciones. Dando de esta manera por cerrado el expediente de ayuda, sin perjuicio de las actuaciones que puedan ser llevadas a cabo sobre el promotor.

18. REINTEGRO. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS:

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de REINTEGRO recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención,

teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

3. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y

en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

19. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

CEDECO-Tentudía dará publicidad adecuada de la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural o actuación que competa en el marco de otros programas, a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la legislación aplicable. A estos efectos, el Grupo de Acción Local como sus socios, ya sean individuales, empresariales, entidades locales o asociaciones, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o páginas web y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, libre concurrencia y colaboración con los ciudadanos y con las entidades públicas o privadas del territorio de actuación.

En todo caso, tanto el Grupo de Acción Local como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, darán adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de

Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Durante el periodo de exposición al público de la convocatoria, delimitado por las fechas de apertura y cierre de la misma, la detección de posibles promotores se basará en un trabajo inicial de dinamización y promoción que podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- Publicación de las convocatorias para cada submedida.
- Reuniones con redes de colaboración del LEADER Tentudía, con el fin de informarles detalladamente del contenido de cada convocatoria: Red de Agentes de Desarrollo de la Comarca de Tentudía, Red de Gestores Culturales de la Comarca de Tentudía, Red de Voluntarios para el Desarrollo.
- Reuniones con responsables técnicos de toda la comarca: Red de Servicios Sociales de Base, Red de Escuelas-Taller, animadores socioculturales, monitores ocupacionales, etc.
- Reunión con responsables institucionales de toda la comarca: alcaldes y concejales tanto del grupo de gobierno como de la oposición de cada uno de los municipios.
- Intensificación de la campaña de difusión e información general mediante la inserción publicitaria en medios de comunicación elaboración de material informativo y divulgativo (carteles y folletos), apoyándose en la labor de las redes de colaboración.
- Envío de documentación detallada sobre las convocatorias a cada uno de los socios de CEDECO-Tentudía.
- Celebración de encuentros sectoriales.
- La atención directa e individualizada por parte del equipo técnico de todas las consultas que reciba, orientando y asesorando adecuadamente a los emprendedores, recabando de éstos la información y documentación necesaria

para la presentación de solicitudes.

De forma periódica se hará publicidad de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas a través del medio considerado como más oportuno (inserciones publicitarias en prensa, revista, folletos, página Web, radio, etc.)

Esta convocatoria de ayudas promovida por el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía se hace pública el 30 de julio de 2012.

En Monesterio, a 26 de julio de 2012



Fdo. Antonio Carmona Galán
Presidente
Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía